

Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

Contrato 175/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 9 del mes de mayo del año 2019, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **NIELSEN IBOPE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la Lic. Selene Cruz Ocegueda; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P11574**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IAM980408128**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente contrato, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que las facultades con las que comparece no le han modificadas ni revocadas, de conformidad con el instrumento notarial número 814,898, suscrito ante la fe del Lic. Erick Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México.
- d) Que se identifica con credencial para votar número **ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en el Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 191, No. Int. 5, colonia Polanco I Sección, Ciudad de México, C.P. 11510, el teléfono 59999999, ext. 3513, y correos electrónicos e.escobar@evg.com.mx y selene.cruz@nielsenibope.com.
- e) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.



Dirección General Jurídica

Contrato 175/19

“DEPENDENCIA” por escrito o por medio electrónico en los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

2. Respecto de la información de las Audiencias de Radio, el licenciamiento de la Base de Datos de Ratings de Radio de Guadalajara de los periodos de abril a junio y de octubre a diciembre de 2019 con la periodicidad y método de entrega detallados en el Anexo 2 del presente contrato; 1.1. Base de Datos de Backdata de Ratings de Radio de Guadalajara de los periodos de abril a junio y de octubre a diciembre de 2018, entregada a través de la instalación a los usuarios que defina la “DEPENDENCIA” por escrito o por medio electrónico en los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato; 2. Sistema de Cómputo MSS® Radio, entregada a través de la instalación a los usuarios que defina la “DEPENDENCIA” por escrito o por medio electrónico en los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 9 del mes de mayo del año 2019, y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija los precios unitarios plasmados en la presente cláusula de acuerdo a los términos de las propuestas presentadas y que se acompañan como Anexo 1 y Anexo 2 del presente contrato, por las Bases de datos licenciadas que la “DEPENDENCIA” específicamente requiere sin que el total de los mismos pueda exceder de \$730,084.²⁸ M.N. (setecientos treinta mil ochenta y cuatro pesos ²⁸/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Dicho precio se encuentra integrado de acuerdo a las tablas de contraprestaciones siguientes, las cuales se encuentran insertas en el Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente, del presente contrato:

a) Contraprestación por el licenciamiento de las Bases de Datos que contienen información de Audiencias de Televisión para Guadalajara y licenciamiento de los programas/sistemas de cómputo para la explotación de las bases de datos licenciadas:

Referencia	Licenciamiento	Enero a Diciembre				
		2015	2016	2017	2018	2019
		Contraprestación sin IVA	Contraprestación sin IVA	Contraprestación sin IVA	Contraprestación sin IVA	Contraprestación sin IVA
1	Base de Datos de Audiencias – Ratings TV Cinco Dominios. Limitada al dominio de consulta de Guadalajara					\$ 269,500.00
1.1	Base de Datos Backdata de Audiencias – Ratings TV Cinco Dominios Transición. Limitada al dominio de consulta de Guadalajara.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 102,083.00	
2	Programas de Explotación de Ratings MSS Mediaquiz.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
TOTAL		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 103,083.00	\$ 270,500.00
		TOTAL (sin IVA)				\$ 379,583.00
		TOTAL (con IVA)				\$ 440,316.28

b) Contraprestación por el licenciamiento de las Bases de Datos que contienen información de Audiencias de Radio para Guadalajara y licenciamiento de los programas/sistemas de cómputo para la explotación de las bases de datos licenciadas:

Referencia	Licenciamiento	Abril a Junio Octubre a Diciembre	
		2018	2019
		Contraprestación sin IVA	Contraprestación sin IVA
1	Base de Datos de Ratings de Radio de Guadalajara		\$ 129,800.00
1.1	Base de Datos Backdata de Ratings de Radio de Guadalajara	\$ 118,000.00	
2	Sistema de Cómputo MSS® Radio	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
TOTAL		\$ 119,000.00	\$ 130,800.00
		TOTAL (sin IVA)	\$ 249,800.00
		TOTAL (con IVA)	\$ 289,768.00

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquél en que se entregue la documentación señalada a continuación, para cada pago parcial:

Documentos para el pago total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Orden de compra.



Dirección General Jurídica

Contrato 175/19

civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- El **"PROVEEDOR"** se reserva la propiedad industrial e intelectual de las Bases de Datos Licenciadas, que serán entregadas a la **"DEPENDENCIA"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** podrá usarlas libremente de cualquier manera que estime conveniente en provecho propio.

Las Bases de Datos que sean entregadas a la **"DEPENDENCIA"** bajo cualquier forma (reportes, cintas magnéticas, discos compactos, disquetes y/o cualquier otro medio electrónico y/o físico), son considerados como propiedad patrimonial, industrial e intelectual directa o derivada de el **"PROVEEDOR"** y confidenciales, por lo que la **"DEPENDENCIA"** se compromete a conservarlos solamente para su uso propio, quedando prohibida su reproducción total o parcial por cualquier método, incluyendo su publicación, edición o fijación material de dichas obras de compilación efectuadas por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico u otro similar, aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

Si la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** transfieren la información licenciada, incluyendo las Bases de Datos que se le licencian, será causal de rescisión del presente contrato.

La **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, reconocen al **"PROVEEDOR"** como propietario de las Bases de Datos. Asimismo la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, reconocen que las Bases de Datos que les son licenciadas son el resultado de inversiones cuantificables y cualitativas de recursos humanos, tecnológicos y financieros, así como de otros recursos aplicados para la recolección, ensamble, verificación, organización y presentación de los contenidos de las Bases de Datos que se le licencian a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"**, quienes reconocen que el **"PROVEEDOR"** les otorgó licencias no exclusivas y no traslativas de dominio y que dentro del ejercicio de su objeto social comercializa los Licenciamientos de Bases de Datos y/o Bases de Datos y que continuará con dicha práctica. En todo caso, cuando se requiera divulgar información ante alguna autoridad, independientemente del aviso que se dé a la otra parte, la parte requerida deberá expresar a la autoridad que la información divulgada deberá ser considerada como confidencial y comercial reservada, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 13, fracción XIV, 107 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, y los Tratados Internacionales aplicables, por lo que debe tener un tratamiento como tal.

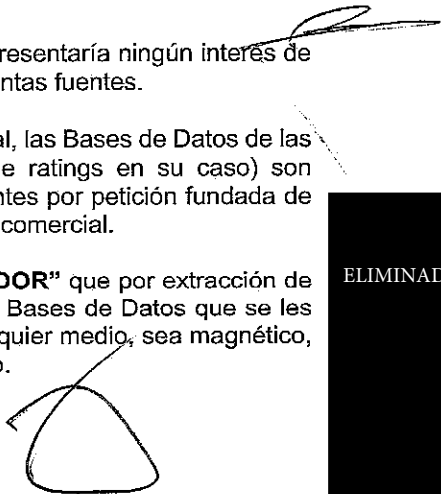
El **"PROVEEDOR"** da el carácter de Confidencial a la información compilada en las Bases de Datos que se licencian a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"**, así como de su forma de disposición, no por cuestión meramente contractual o sin razón aparente, sino fundado en disposiciones legales de orden público que permiten al **"PROVEEDOR"** prohibir la comunicación a un tercero, su reproducción permanente o temporal total o parcial por cualquier medio y de cualquier forma, ya que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisamente otorga estos privilegios a quienes realicen creaciones intelectuales, en este caso, de naturaleza autoral como lo son las Bases de Datos Licenciadas y su forma de disposición, por lo que:

1. La información que se licencia se trata de información comercial, ya que por su objeto social el **"PROVEEDOR"** se dedica a compilar las Bases de Datos y a proporcionar las herramientas de explotación o programas de cómputo y ello para su comercialización mediante licenciamiento.
2. Es y siempre ha sido guardada la información como confidencial por el **"PROVEEDOR"** e incluso en todos los contratos con usuarios de las licencias se establece tal carácter de confidencialidad y los sistemas de información no permiten que exista más usuario que el que ha contratado con claves específicas de acceso.
3. La información efectivamente le significa al **"PROVEEDOR"** obtener y mantener una ventaja económica frente a terceros en la realización de actividades económicas, esto es, que precisamente al guardarse como confidencial la información por los usuarios y el **"PROVEEDOR"**, motiva que pueda comercializar a cualquier tercero quien tenga interés en conocer la información, mediante el licenciamiento de las Bases sobre las que tenga interés en conocer la información resultante y para los fines que considere, y de ser ésta pública, no existiría motivo o razón para adquirirlas al poder obtenerla cualquier tercero de otras fuentes.
4. En el caso concreto la información tiene íntima relación con la finalidad para la que es licenciada, finalidad del producto, en donde ésta será la que cada usuario acuerde con el **"PROVEEDOR"**. En síntesis, la información catalogada como secreto industrial, está referida a la finalidad que guarda la utilización de las Bases de Datos, que es el conocer las audiencias y las inversiones publicitarias en televisión, esta finalidad es la que interesa a los adquirentes de las licencias de uso de las Bases de Datos generadas por el **"PROVEEDOR"**, es decir, conocer el comportamiento de las audiencias de televisión.

La información contenida en las Bases de Datos no es pública, en virtud que ello representaría ningún interés de los particulares en adquirir una licencia respecto de algo que pueden obtener por distintas fuentes.

Asimismo, conforme a lo que dispone el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, las Bases de Datos de las que el **"PROVEEDOR"** detenta la titularidad y su forma de disposición (cifras de ratings en su caso) son consideradas como secreto industrial al guardar el **"PROVEEDOR"** y todos sus clientes por petición fundada de ésta a aquellos, la confidencialidad de la misma, al resultar información de aplicación comercial.

Así también, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** convienen con el **"PROVEEDOR"** que por extracción de datos se entenderá la transferencia de toda o alguna parte de los contenidos de las Bases de Datos que se les licencian, dicha transferencia se entenderá como realizada cuando se realice en cualquier medio, sea magnético, escrito, electrónico o por cualquier forma de transmisión que se desarrolle en el futuro.





Para efectos del presente contrato, cuando por disposición de autoridad o de acuerdo determinado entre el “PROVEEDOR” y la “SECRETARÍA”, se requiera la elaboración de una versión pública del presente contrato y/o de los resultados extraíbles de las bases de datos a través de reportes, la “SECRETARÍA”, se obligará a consultar y elaborar dicha versión pública bajo los lineamientos que le especifique el “PROVEEDOR”.

LIMITACIÓN DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN LICENCIADA

En caso de que la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” requiera hacer una difusión/divulgación de los análisis que haga de la información contenida en las Bases de Datos que se le licencian, ésta solo podrá hacerse previo consentimiento discrecional del “PROVEEDOR” y validación de sus análisis por parte del “PROVEEDOR”; y siempre y cuando la información que pretenda difundir no sea similar a los productos, análisis que desarrolla el “PROVEEDOR”, compita o sea un potencial competidor de los productos del “PROVEEDOR” o afecte de forma alguna directa o indirectamente en cualquier mercado en el que se comercialicen las Bases de Datos licenciadas.

La “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA” deberán de solicitar por escrito cualquier autorización de difusión o divulgación de la información licenciada o de los análisis de la misma, los cuales a su vez deberán de ser validados por el “PROVEEDOR”, de aprobar la difusión o divulgación propuesta. El “PROVEEDOR” tendrá hasta siete días hábiles para informar a la “SECRETARÍA” y a la “DEPENDENCIA”, por escrito, si autorizará o no la difusión/divulgación de la información y a partir de la notificación de autorización tendrá hasta 144 horas hábiles para confirmar o validar por escrito los análisis que realice la “DEPENDENCIA”; el “PROVEEDOR” deberá recibir de la “SECRETARÍA” y de la “DEPENDENCIA” toda metodología de análisis y papeles de trabajo que se requieran para poder reproducir los mismos. Asimismo, el “PROVEEDOR”, informará a la “SECRETARÍA” y a la “DEPENDENCIA” mediante escrito de la extensión de los plazos que requiera para responder respecto de las validaciones que se soliciten en forma razonable y en consideración al tamaño y complejidad de las mismas.

En caso de que las solicitudes que requieran de validación correspondan a una solicitud de otra dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco distinta de la Coordinación General de Comunicación, dicha área deberá pasar por el mismo periodo de tiempo de validación a partir de la solicitud que realice la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” al “PROVEEDOR”.

PUBLICACIONES

La información que contenga los documentos o reportes que la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA” requieran publicar y presenten al “PROVEEDOR” para su validación, no podrán contener comparativos lineales; y en cuanto a su análisis e interpretación quedarán bajo la responsabilidad de la “SECRETARÍA”, con información propiedad del “PROVEEDOR”, bajo los términos contractuales del licenciamiento de las Bases de datos objeto del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA” deberán incluir en los documentos que requieran sean autorizados por el “PROVEEDOR” para su publicación y que contengan información de audiencias de Televisión, la siguiente nota:

“La Secretaría de Administración y la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco recuerdan al lector que al momento de realizar análisis de la información contenida en los reportes que la Secretaría de Administración y la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco deseen publicar y/o difundir deben tomar en cuenta la existencia de distintos factores de cambio en el mercado televisivo, así como en el estudio de medición de audiencias de televisión de Nielsen IBOPE México, para las conclusiones que se formulen con la información reportada en los documentos emitidos por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco por distintos periodos de tiempo. Adicional a estas consideraciones, es importante mencionar que el año 2016 se identifica como un periodo de adaptación de los hogares frente a la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, lo cual causó un cambio importante y sin igual de los datos de audiencias. Por lo cual deberá considerarse este cambio en la Televisión dentro de los análisis correspondientes a los años 2016, anteriores y posteriores. Algunos de estos factores que representaron un cambio son: Hogares que pierden parte o toda posibilidad de ver TV como lo hacían antes del “apagón analógico”, cambio en la dinámica de adquisición de nuevos sistemas o equipos para no dejar de ver la TV, mayor uso de otros dispositivos conectados al televisor que los hogares previamente ya tenían como videojuegos, DVD, Blu-Ray, etcétera, recepción de nueva oferta programática debido a la aparición de nuevos canales TDT (los cuales los hogares no tenían la oportunidad de sintonizar antes) o por la nueva oferta de canales después de haber contratado un sistema de TV Paga o servicios de contenido vía internet; por lo cual no podrá ser comparada la información previa a 2017, con la de 2017 o años posteriores ni realizar comparaciones lineales entre años anteriores y posteriores.

El lector puede consultar las recomendaciones respecto al uso de la información Propietaria de Nielsen IBOPE México, S.A. de C.V. contenidas en la “Guía para el uso de datos de audiencia Nielsen IBOPE México” que puede descargar en https://www.nielsenibope.com.mx/uploads/GUIA_USO_DATOS_AUDIENCIA_TAM_2019.pdf

Por otra parte, en los documentos y gráficas contenidas en los mismos, la “DEPENDENCIA” deberá hacer mención de la fuente; misma que debe contener como mínimo; la (s) base (s) de datos de donde se extrajo la

ELIMINADO



DÉCIMO CUARTA, DE LA INFORMACIÓN.- Las especificaciones sobre la información contenida en las Bases de Datos Licenciadas en este contrato, son las siguientes:

I.- La **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** aceptan que el contenido de las Bases de Datos licenciadas en la cláusula PRIMERA del presente contrato; puede contener las siguientes imprecisiones inevitables, sin que se puedan considerar como causal de rescisión del presente contrato.

- A. Errores estándar inevitables resultantes de la aplicación de los procesos en la selección de las muestras empleadas para obtener la información. Errores estándar derivados de la compilación de información en las Bases de Datos licenciadas.
- B. Técnicas de muestreo basadas en mapas y datos censales imperfectos de los censos llevados a cabo por el INEGI o alguna otra institución gubernamental.

Imposibilidad ocasional de que se obtengan datos aprovechables de los hogares colaboradores por motivos tales como fenómenos atmosféricos, viajes, enfermedad, o algún otro de fuerza mayor.

II.- Responsabilidad de la información: La **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** no adquiere responsabilidad alguna por el uso que tanto la **"SECRETARÍA"** como la **"DEPENDENCIA"** hagan de la información a través de las Bases de Datos Licenciadas ni por las consecuencias que de dicho uso se desprendan para la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**.

La **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** aceptan que el **"PROVEEDOR"** no será responsable por el mal uso que la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** hagan de las Bases de Datos licenciadas.

Asimismo la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** acuerdan que el **"PROVEEDOR"** no será responsable ante la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** de los daños incidentales, especiales o indirectos, ni de los daños económicos que se deriven del uso que estas hagan de la información que obtengan con motivo del licenciamiento objeto de este contrato (incluyendo el lucro cesante y los posibles ahorros no realizados), aún en el caso de que el **"PROVEEDOR"** haya sido avisado de la posibilidad de dichos daños.

III.- Origen de la información: La **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** manifiestan conocer que la información a través de la cual el **"PROVEEDOR"** genera las bases de datos de ratings de televisión licenciadas, es a través de la Base de datos de Audiencias Ratings de Televisión de Cinco Dominios Transición y de la Base de datos de Audiencias Ratings de Televisión de Tres Dominios Transición, las cuales se generan a través de un dispositivo electrónico denominado People Meter que se instala en un panel de hogares determinado y representativo de la población y aceptan que el **"PROVEEDOR"** no podrá revelar la identificación de dichas TV-viviendas particulares habitadas en las que se encuentren instalados los People Meter fuentes de la información. El **"PROVEEDOR"**, manifiesta que el Panel se conformará por viviendas particulares habitadas que cuenten con televisiones que, por sus características técnicas, soporten la instalación de un People Meter de los que utilice el **"PROVEEDOR"** para recabar la información que integran las Bases de Datos licenciadas en el presente contrato. En consecuencia, el **"PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra imposibilitado para llevar a cabo mediciones en: (i) televisores portátiles y/o de Modelos Obsoletos, por lo que quedarán excluidas de las muestras para las mediciones que realice el **"PROVEEDOR"**; y (ii) hogares situados en zonas de alto riesgo que pudieran poner en riesgo la vida o la integridad física de los técnicos, promotores y cualquier otro empleado o colaborador del **"PROVEEDOR"**.

La información a través de la cual el **"PROVEEDOR"** genera las Bases de Datos licenciadas, es a través de la verificación de medios publicitarios, sean estos escritos, radiofónicos o televisivos.

IV.- Modificaciones metodológicas: El **"PROVEEDOR"** se obliga a comunicar, por escrito, a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"** cualquier factor de imprecisión en las Bases de Datos Licenciadas que considere necesario hacer de su conocimiento.

Las **"PARTES"** acuerdan que el **"PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones metodológicas a los procedimientos de compilación de las Bases de Datos Licenciadas que a su juicio considere que resultarán en el perfeccionamiento técnico de la información, obligándose el **"PROVEEDOR"** a notificar por escrito a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"** dichas modificaciones el mismo día en el que se realicen, y en caso de que éstas resulten substanciales, las notificará con al menos quince días naturales de anticipación.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan y reconocen que el **"PROVEEDOR"** podrá aplicar los ajustes, que de forma inmediata solicite la industria a través de sus órganos representativos o del Consejo de Investigación de Medios (CIM), sin que estos se puedan considerar como incumplimiento o causal de rescisión al presente contrato cualesquiera de ellas, obligándose el **"PROVEEDOR"** a notificar por escrito a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"** de los mismos el mismo día en el que se realicen.

V.- Falta de Datos: Cuando por alguna imprecisión el volumen de la información que el **"PROVEEDOR"** compila en las Bases de Datos Licenciadas, sea considerado como insuficiente para la creación de una base de datos adecuada, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"** serán informadas por escrito en la fecha en la que se dé este supuesto que debido a la falta de datos, las Bases de Datos Licenciadas serán editadas y licenciadas parcialmente, en el entendido de que en la medida de lo posible, el **"PROVEEDOR"** tomará las medidas pertinentes para corregir dicha falta de datos. Si se editaran parcialmente las Bases

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

Anexo 1

Contratación del licenciamiento de Bases de Datos de Audiencias de TV y Programas/Sistemas de Cómputo.

I. LICENCIAS OBJETO DEL CONTRATO.

Las licencias incluyen Bases de Datos que se compilan en un momento de transición, lo que implica que se dará un incremento progresivo de la muestra de estudio que inició desde 2017 y hasta 2019, para llegar a 2,800 hogares; considerando el total de las 68 ciudades de la expansión del estudio y que conforme se den modificaciones que impacten a las Bases de Datos licenciadas se notificarán a la “DEPENDENCIA”. Y para el caso del dominio de Guadalajara la muestra de estudio que se reporta en 2019 es de 189 hogares.

La base que se licenciará objeto del contrato durante el 2019 tendrá las siguientes características:

1. Base de Datos de Audiencias Ratings TV Cinco Dominios Transición. Limitada al dominio de consulta de Guadalajara.

Esta base de datos contiene el extracto de información proveniente de la Base de Datos de Audiencias - Ratings TV Cinco Dominios Transición; dicho extracto trabaja con una representación de 189 hogares por lo que quedarán limitadas las categorías del Rim Weighting que se especifiquen de tiempo en tiempo por el “PROVEEDOR”; esta base de datos contendrá información a partir de la fecha de celebración del contrato, que se realiza a través de medios electrónicos cuya integración y ponderación con elementos propiedad industrial e intelectual del “PROVEEDOR”, forman la base de datos que contiene:(i) La información de audiencias televisivas de hogares y personas de la Plaza de Guadalajara (en lo sucesivo Ratings Gdl), actualizándose día con día por todo el tiempo de duración del contrato.

El horario de liberación comprometido de lunes a viernes será a más tardar a las 9:00 am.

La “DEPENDENCIA” reconoce y acepta que el tamaño, diseño y distribución de la muestra instalada de hogares a partir de los cuales el “PROVEEDOR” compila la información de la Base de Datos de Audiencias-Ratings TV podrá ser modificada dependiendo de las necesidades del “PROVEEDOR” que atiendan a la Industria expresadas a través del Consejo de Investigación de Medios y/o de los órganos que representen a la Industria.

La presente licencia está limitada al número de usuarios autorizados en el presente anexo, así como a una limitación territorial, temporal por la vigencia del contrato y de uso, para ser utilizada única y exclusivamente con el Programa de Explotación de Ratings del presente anexo.

1. 1 Base de Datos Backdata de Audiencias - Ratings TV Cinco Dominios Transición. Limitada al dominio de consulta de Guadalajara.

Es el extracto de información proveniente de la Base de Datos de Audiencias-Ratings TV; dicho extracto



W

Handwritten signature

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

metodológicos o adiciones a las Bases de Datos que se haya establecido. La decisión de la **“DEPENDENCIA”** de no adquirir las mejoras, cambios metodológicos o adiciones a las Bases de Datos que se licencien que a consideración del **“PROVEEDOR”** sean necesarias para la adecuada explotación de las licencias otorgadas no podrá considerarse por la **“DEPENDENCIA”** como un incumplimiento a las obligaciones del **“PROVEEDOR”** dentro de la relación contractual y podrá ser considerada por el **“PROVEEDOR”** como causal de terminación anticipada sin responsabilidad para el **“PROVEEDOR”** a los acuerdos que se tengan celebrados.

III. LICENCIAS ADICIONALES.

De así requerirlo, la **“DEPENDENCIA”**, conviene con el **“PROVEEDOR”** que las licencias adicionales a las ofrecidas en el presente anexo, del Programa de Explotación MSS® Mediaquiz, tendrá el siguiente costo individual, y que podrán ser en un límite de hasta una licencia adicional a las que sean licenciadas conforme al presente anexo, y mismo que deberá ser pagado en una sola exhibición al momento de solicitar su licencia adicional:

Programa de explotación	Costo individual de la licencia
MSS® Mediaquiz	\$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

IV. CAPACITACIÓN.

El **“PROVEEDOR”** dará capacitación de las Bases de Datos y los Programas de Cómputo descritos en el presente anexo, al personal de la **“DEPENDENCIA”**, hasta el tope señalado conforme al siguiente cuadro, en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Garnacha No. 191 Piso 5, Colonia Polanco I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, de esta ciudad o en el lugar donde se ubiquen las oficinas de Servicio a Clientes del **“PROVEEDOR”** y en caso de que el personal capacitado acredite el curso con una calificación igual o superior al 8.51 el **“PROVEEDOR”** extenderá un certificado de capacitación con validez de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Númnero de personas con derecho a capacitación	Programa de Capacitación
3	Conceptos Basicos de Medicion de audiencias de Radio
3	MSS® Mediaquiz

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

La **“DEPENDENCIA”**, podrá solicitar al **“PROVEEDOR”** la entrega de análisis e información adicional y específica no incluida en las Bases de Datos que le sean Licenciadas, obligándose a pagar la contraprestación que el **“PROVEEDOR”** fije de común acuerdo con la **“DEPENDENCIA”**, para cada caso, siendo el pago correspondiente a dicha información adicional separado de aquel que corresponda por los licenciamientos ofrecidos en el presente anexo.



W

[Handwritten signature]

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

1. Tener habilitado los puertos descritos en el punto A.1 (80) para todas las máquinas finales o servidores que hagan uso de la MSS para cuestiones de actualización de la licencia. (Esto podrá ocurrir en todas las máquinas por lo menos una vez).
2. Tener habilitado el puerto descrito en el punto A.1 para aquella máquina "MSS ADMINISTRATOR" cuyo usuario sea el administrador de MSS de cada Cliente (actualizaciones del software y bases).
3. Sistema Operativo - Windows Vista o superior (recomendado).
4. Permisos - Permisos para instalar, actualizar y utilizar certificados cada vez que se intente realizar conexiones entre las máquinas y servidor remoto.
5. .NET Framework 2.0, NET Framework 3.0 NET Framework 3.5 con todos sus services Packs actualizados de cada Framework, y deberán actualizarse todos los .NET Frameworks que lance Microsoft, instalados en todas las máquinas que van a ejecutar MSS.
6. Visual C++ "Redistribuibles" 2005, 2008, 2010, 2012 y 2013 y deberán actualizarse todos las versiones posteriores de Visual C++ Redistributable que lance Microsoft instalado en todas las máquinas que van a ejecutar MSS.
7. Permisos para registrar el componente MKDCheck.dll con el utilitario "regasm.exe" en todas las máquinas que utilizan MSS. Tener los permisos para realizar una ejecución de caspol contenido en el Framework 2.0 de Microsoft para realizar un trusted zone a la aplicación de MSS en todas las máquinas que se ejecute.
8. Creación de una zona de total confianza para la intranet en contextos donde MSS esté siendo compartido (en todas las máquinas que utilizan MSS)
9. Instalación de Internet Explorer 7 o superior (se recomienda tener actualizado el sistema operativo con los últimos service pack y patch liberados por Microsoft)

Nota para el departamento de IT: Todas las dlls funcionan en 32bits, es decir en arquitectura x86, por lo que las versiones de redistribuibles y framework deben incluir siempre la versión x86.

Requisitos de hardware:

Servidor	Mínimo	Recomendable
Windows Server	2005 o superior	2008 o superior
Procesador ¹	1.6 Ghz o superior (un núcleo)	2.8 Ghz (4 núcleos)
RAM ²	4.0GB	8.0GB
Hard Orive ³	40GB	150 GB

¹Contar con la última actualización de SMB/CIFS en su servidor de acuerdo con la versión de OS. " Exclusivamente para la aplicación, es decir, no compartidos con otras aplicaciones que radiquen en el servidor.

² Este volumen de almacenamiento de información es adicional al espacio asignado actualmente en el servidor para los *softwares* del "PROVEEDOR". Es importante considerar un crecimiento anual de 2.5 GB.

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

- 6. Visual C++ "Redistribuibles" 2012 X64, 2013 X64 deberán actualizarse todas las versiones posteriores de Visual C++ Redistribuibles que lance Microsoft instalado en todas las máquinas que van a ejecutar MSS (Estos componentes ya están incluidos en los directorios de la MSS).
- 7. Permisos para registrar el componente MKDCheck.dll con el utilitario "regasm.exe" en todas las máquinas que utilizan MSS.
- 8. Creación de una zona de total confianza para la intranet en contextos donde MSS esté siendo compartido (en todas las máquinas que utilizan MSS).
- 9. Instalación de Internet Explorer 9 o superior (se recomienda tener actualizado el sistema operativo con los últimos service pack y patch liberados por Microsoft)

Nota para el departamento de IT: Todas las dlls funcionan en 64 bits es decir en arquitectura x86-64, por lo que las versiones de redistribuibles y framework deben incluir siempre la versión x86-64.

Requisitos de hardware:

SERVIDOR	MINIMO	RECOMENDABLE
Windows Server	Windows server 2008 R2 o superior	Windows server 2016
Procesador¹	Intel Core i5/i7 con 4 cores	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM²	8.0GB	16.0 GB
Hard Drive³	40GB	150 GB

¹Contar con la última actualización de SMB/CIFS en su servidor de acuerdo con la versión de OS. " Exclusivamente para la aplicación, es decir, no compartidos con otras aplicaciones que radiquen en el servidor.

²* Este volumen de almacenamiento de información es adicional al espacio asignado actualmente en el servidor para los software del "PROVEEDOR". Es importante considerar un crecimiento anual de 2.5 GB.

ESTACION DE USUARIO	MINIMO	RECOMENDABLE
S.O. Microsoft Windows	Windows7	Windows 10
Procesador	Intel/AMD x64	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM	4GB	4 GB o superior
Hard Disc	500 MB o superior (equipo local y BD en servidor)	500 MB o superior (equipo local y BD en servidor)

*En caso de que se utilice equipo local y base de datos local el tamaño de HD dependerá del tamaño de la base de datos.

RED	MINIMO	RECOMENDABLE
Ethernet*	100 Mbps	1.0 GB (mantener una tasa de transferencia de 10 MB/S)

* Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación.

Infraestructura mínima de red requerida:

Red 100 Mbps en Ethernet¹ o superior. No tener oscilaciones de conexión

¹Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

Fuentes de la información compilada en la Base de Datos de Audiencia - Ratings TV Cinco
Dominios Transición

MUESTRA PANEL

La Muestra Panel (también conocida como Muestra Operativa o Panel) objeto del Universo de Estudio de donde se compila la información, se conforma de una muestra probabilística y proporcional de TV-VPH en las 28 Ciudades de la República Mexicana indicadas en el siguiente cuadro, agrupándolas en los dominios de reporte de AMCM y 25 Ciudades, los dominios indicativos de Guadalajara y Monterrey, y el conjunto de las 28 Ciudades como producto de la suma de los diseños particulares de los dominios anteriores.

NOTA. Para el presente contrato sólo se entregará la información correspondiente a Guadalajara.

CIUDAD	ZM	CAPITAL	CIUDAD	ZM	CAPITAL
Acapulco	X		Monterrey	X	X
Aguascalientes	X	X	Morelia	X	X
Chihuahua	X	X	Oaxaca	X	X
Ciudad de México	X	X	Puebla	X	X
Ciudad Juárez	X		Querétaro	X	X
Coatzacoalcos	X		Saltillo	X	X
Cuernavaca	X	X	San Luís Potosí	X	X
Culiacán	X	X	Tampico	X	
Durango	X	X	Tijuana	X	
Guadalajara	X	X	Toluca	X	X
Hermosillo	X	X	Torreón (La Laguna)	X	
León	X		Tuxtla Gutiérrez	X	X
Mérida	X	X	Veracruz	X	
Mexicali	X	X	Villahermosa	X	X

Las siguientes TV-VPH son excluidas de la Muestra Panel:

- Viviendas con antena parabólica;
- Viviendas con solamente televisores portátiles, móviles fuera de la vivienda, descompuestos, sin uso u obsoletos;
- Viviendas con solamente televisores en negocio;
- Viviendas de uso temporal o vacacionales;
- Viviendas en las que se requiera de línea celular y no exista cobertura y tampoco la posibilidad de implementar una línea telefónica terrestre;
- Viviendas con limitaciones técnicas para la instalación;
- Viviendas en las que algún residente habitual o pariente cercano trabaja en la industria de la comunicación.
- Viviendas que participan en cualquier otro estudio o investigación de medios o mercados de manera continua (panel), o cuyas características económicas, demográficas y sociales fueron conocidas para estos estudios o investigaciones mediante encuestas previas o posteriores (Establishment Survey o muestra maestra) a la instalación del "People Meter".

El diseño de la Muestra Panel es probabilístico considerando dos fases:

1. Establishment Survey (ES): En esta fase para cada uno de los dominios de reporte indicados anteriormente, se realiza una selección de Viviendas Particulares Habitadas (VPH) con una probabilidad conocida y diferente a cero, se obtienen las estimaciones de variables sociodemográficas para la actualización de universos y el marco de muestreo de TV-VPH que alimentarán la Muestra Panel. Para mayores detalles referirse al Manual Metodológico en la sección Establishment Survey.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

(IFT) en el "Listado de Canales Virtuales" con corte al mes de marzo de 2017. Aquellos canales sin clasificación en dicho listado, son considerados canales Regionales / Locales. Es importante indicar que a partir de 2019, esta clasificación será actualizada anualmente en el mes de enero, para su aplicación en la asignación de audiencias con la información disponible por parte del IFT, con corte al mes de octubre del año previo. En caso de que el propietario de un canal considerado Regional / Local dentro del modelo de regionalización desee que dicho canal sea considerado como Nacional para el modelo, deberá cumplir con los criterios definidos por el "PROVEEDOR" para tal efecto.

- Criterios del "PROVEEDOR" para clasificación de canales dentro del modelo de regionalización:
- Que el canal tenga una cobertura de al menos el 73% del total de la población objetivo de las Zonas Metropolitanas y Ciudades Capitales del estudio de Medición de Audiencias de Televisión de Nielsen IBOPE México. Este porcentaje poblacional está basado en los canales clasificados como Nacionales por parte del IFT con menor cobertura en la población objetivo indicada anteriormente; a saber: Una Voz con Todos, TV UNAM, y Canal 22. La evaluación del cumplimiento de este criterio se realizará a partir de la información oficial del IFT de las Autorizaciones de Multiprogramación así como del buscador de señales que transmiten en las distintas localidades del país de la página web de Televisión Digital Terrestre del mismo Instituto (http://www.tdt.mx/coberturas_tdt-BUSCADOR.php#sthash.1RbtIXwj.dpbs). Este criterio se actualizará cada año a partir del canal clasificado como nacional por parte de IFT con menor cobertura, en caso de que por dicha actualización algún canal no cumpla con este criterio se re-clasificara como local.
- Que el canal tenga cobertura en las regiones AMCM, Centro, Pacífico, Occidente, Norte, Centro y Sureste.
- Que el canal tenga presencia en las ciudades con distinta Zona Horaria identificadas por Nielsen IBOPE México para gestionar la asignación de audiencias; a saber: Ciudad Juárez, Chihuahua, Matamoros, Hermosillo, Culiacán y Cancún.
- Que el canal tenga al menos el 70% del mismo contenido programático en el horario comprendido de las 6 a las 24 horas. La evaluación de cumplimiento de este criterio se realizará a partir de la revisión de las firmas de audio generadas en las ciudades en las que se mantendrán Reference Sites. Para esta evaluación se seleccionará de forma aleatoria 1 semana por bimestre del año (6 semanas del año) sin darse a conocer al Cliente solicitante; en caso de que un día de cualquiera de estas 6 semanas se detecte que no se cumple el criterio, el canal no será clasificado como Nacional. Esta evaluación se realizará todos los años, en caso de que en algún año se detecte que no se cumple el criterio, el canal será reclasificado como local.
- Tras obtener las firmas de audio de los hogares, se seguirá el siguiente modelo de regionalización para buscar hacer la asignación de audiencia al canal correspondiente bajo el siguiente orden:
- Referencias de canales de TV Abierta Nacional de la ciudad en donde está ubicado el hogar (si existe un Reference Site) o Reference site más cercano de su región con su mismo huso horario.
- Referencias de canales de TV Abierta Local / Delay de la ciudad en donde está ubicado el hogar (si existe un Reference Site) o Reference site más cercano de su región con el mismo huso horario.
- Referencias de canales de TV Abierta Nacional / Local / Delay de los Reference Sites de la región a la que pertenece el hogar.
- Referencias de Canales de TV abierta Nacional en Reference Sites de otras regiones o referencias de señales de TV Pagada.

Por último, y en caso de que la firma de audio del hogar no coincida en ninguno de los pasos anteriores, esta audiencia se asigna al grupo AOT Aire o AOT Paga según corresponda.

PROGRAMACIÓN

La programación de canales de aire aplicada en la Base de Datos de Audiencia tiene dos fuentes de información, la grabación y monitoreo realizado directamente por el "PROVEEDOR" o las Cartas Programáticas entregadas al "PROVEEDOR" por los canales. A partir de lo anterior, la programación se divide en los siguientes tipos de canales:

- A. Programación de canales aire monitoreados por el "PROVEEDOR":
Estos canales son grabados y monitoreados desde el dominio de AMCM durante los 365 días del año las 24 horas de cada día. A partir de esta grabación, los Monitoristas de Televisión del



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

“PROVEEDOR” capturan la programación siguiendo los criterios establecidos, registrando los horarios de inicio y fin de programa (segundo exacto), nombre de programa y género.

B. Programación canales aire no monitoreados por el “PROVEEDOR”:

En este caso, el “PROVEEDOR” recibe las Cartas Programáticas de los canales, capturando la programación de acuerdo a la información contenida en las mismas, registrando los horarios de inicio y fin de programa (minuto redondeado), nombre del programa y género. Esta información es proporcionada por las cadenas de televisión, en caso de no recibir las Cartas Programáticas no se reporta la programación para dichos canales.

En el caso de los canales de TV Pagada monitoreados por el “PROVEEDOR” y con los que se cuenta con un acuerdo comercial, a partir del 1 de abril de 2019 la programación reflejada en las bases de datos será aquella generada por el equipo de monitoristas de el “PROVEEDOR”. Aquellos canales de TV Pagada monitoreados por el “PROVEEDOR” con los cuales no se tenga un acuerdo comercial que ampare el reporte de la programación monitoreada, reflejarán en la base de datos la programación generada por Gracenote o aquella proporcionada directamente por el propio canal bajo los criterios y formato establecidos por el “PROVEEDOR”.

La programación reflejada en esta Base de Datos para los canales aire monitoreados en AMCM por el “PROVEEDOR”, será entregada diariamente de manera preliminar y de forma definitiva, será entregada semanalmente con una semana de desfase. Asimismo, la programación de los canales aire de las plazas de Guadalajara y Monterrey monitoreados por el “PROVEEDOR” así como la programación de los canales de TV Pagada, será entregada semanalmente con una semana de desfase de forma definitiva.

RIM WEIGHTING

El RIM Weighting es un procedimiento que atribuye un peso a cada individuo o TV-VPH el cual lo representará en todas las categorías en las que esté presente.

Se entiende por Categoría de Rim Weighting a los grupos demográficos diseñados por el “PROVEEDOR” para mantener controlada la proyección de la muestra hacia el Universo de Estudio. Cualquier target o categoría que el usuario cree en el software de explotación que no esté controlado en el Rim Weighting podrá mostrar variaciones en su universo expandido según la variación de casos muestrales que para dicho target se observe en el overnight. Se precisa que es responsabilidad de la “DEPENDENCIA” la creación y uso de targets que no formen parte de las categorías del Rim Weighting.

El “PROVEEDOR” recuerda que la información deberá de analizarse en forma desagregada por grupo objetivo o targets de acuerdo a lo estipulado en la “Guía para el Uso de Datos de Audiencia NIELSEN IBOPE México” misma que la “DEPENDENCIA” declara haber leído y entendido plenamente.

Las categorías controladas por el “PROVEEDOR” en el Rim Weighting a la fecha de la elaboración del contrato son las siguientes para el dominio de Guadalajara.

TV-VPH:

DESCRIPCIÓN
GDATotalCable
GDATotalDISH
GDATotalSky
GDAHogaresTvPagyAireD+DE
GDAHogaresTvPagyAireC
GDAHogaresTvPagyAireABC+
GDAHogaresTvPagyAirec/ninos0-12
GDAHogaresTvPagyAires/ninos0-12
GDAHogaresTvPagyAire
GDAHogaresSoloAireDE
GDAHogaresSoloAireD+
GDAHogaresSoloAireC
GDAHogaresSoloAireABC+
GDAHogaresSoloAirec/ninos0-12
GDAHogaresSoloAires/ninos0-12
GDAHogaresSoloAire



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

El “PROVEEDOR” informará a la “DEPENDENCIA” sobre cualquier cambio dentro de su procedimiento de control de las categorías controladas en el Rim Weighting, con la especificación metodológica.

CANALES

En el 2018 y 2019 se desagregaron los canales de TV Aire de índole comercial a los que se tuvo accesibilidad en los Reference Sites (al corte de marzo 2017), así como otros canales con acuerdo comercial con el “PROVEEDOR”. A partir de 2019 se mantendrán desagregados únicamente los canales con los que el “PROVEEDOR” mantenga acuerdo comercial (ya sea directamente con el emisor o con algún otro Cliente o grupo de Clientes)

La consulta de la audiencia desagregada de los canales de TV Paga estará disponible para los dominios de AMCM, 25 ciudades y 28 ciudades; en los dominios indicativos de Guadalajara y Monterrey estos canales no se reportan de forma desagregada y la consulta de su audiencia se realizará a partir del grupo TV Paga.

Dentro de la Base de Datos de Audiencias - Ratings TV Cinco Dominios Transición, limitada al dominio de Guadalajara indicativo se visualizan los siguientes canales:

CANAL / ETIQUETA EN SISTEMA

2015	2016	2017	2018	2019
TOTAL ENCENDIDOS	TOTAL ENCENDIDOS	TOTAL ENCENDIDOS	TOTAL ENCENDIDOS	TOTAL ENCENDIDOS
AZTECA UNO	AZTECA UNO	AZTECA UNO	AZTECA UNO	AZTECA UNO
LAS ESTRELLAS	LAS ESTRELLAS	LAS ESTRELLAS	LAS ESTRELLAS	LAS ESTRELLAS
FORO TV	IMAGEN TV	IMAGEN TV	IMAGEN TV	IMAGEN TV
CANAL 5	FORO TV	FORO TV	FORO TV	FORO TV
AZTECA 7	CANAL 5	CANAL 5	CANAL 5	CANAL 5
NU9VE	AZTECA 7	AZTECA 7	AZTECA 7	AZTECA 7
CANAL ONCE	NU9VE	NU9VE	NU9VE	NU9VE
CANAL 22	CANAL ONCE	CANAL ONCE	CANAL ONCE	CANAL ONCE
ADN40	CANAL 22	CANAL 22	CANAL 22	CANAL 22
EXCELSIOR TV	ADN40	ADN40	ADN40	ADN40
CADENA TRES	EXCELSIOR TV	EXCELSIOR TV	EXCELSIOR TV	EXCELSIOR TV
TV MEXIQUENSE	TV MEXIQUENSE	TV MEXIQUENSE	TV MEXIQUENSE	TV MEXIQUENSE
MAS VISION (+V)	MAS VISION (+V)	MAS VISION (+V)	MAS VISION (+V)	MAS VISION (+V)
CANAL 4 (GDL)	CANAL 4 (GDL)	CANAL 4 (GDL)	CANAL 4 (GDL)	CANAL 4 (GDL)
CANAL 7 UNIV	CANAL 7 UNIV	CANAL 7 UNIV	CANAL 8 (TELEVISA MTY)	CANAL 8 (TELEVISA MTY)
CANAL 8 (TELEVISA MTY)	CANAL 8 (TELEVISA MTY)	CANAL 8 (TELEVISA MTY)	MULTIMEDIOS	MULTIMEDIOS
MULTIMEDIOS	MULTIMEDIOS	MULTIMEDIOS	CANAL 4 (TELEVISA MTY)	CANAL 4 (TELEVISA MTY)
CANAL 28 GOB	CANAL 28 GOB	CANAL 4 (TELEVISA MTY)	MULTIMEDIOS 2	LOC OT 28 CDS
CANAL 4 (TELEVISA MTY)	CANAL 4 (TELEVISA MTY)	MULTIMEDIOS 2	LOC OT 28 CDS	LOC TVSA 28 CD.
CANAL 53 UNIV	CANAL 53 UNIV	LOC OT 28 CDS	LOC TVSA 28 CD.	AOT AIRE
MULTIMEDIOS 2	MULTIMEDIOS 2	LOC TVSA 28 CD.	AOT AIRE	DEVICES AND OTHERS
LOC OT 28 CDS	LOC OT 28 CDS	AOT AIRE	DEVICES AND OTHERS	AZTECA UNO -1 HR.
LOC TVSA 28 CD.	LOC TVSA 28 CD.	DEVICES AND OTHERS	AZTECA UNO -1 HR.	AZTECA UNO -2 HRS.

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

Permite la adición y modificación de funciones de manera flexible y segura para los usuarios autorizados según licenciamiento del “PROVEEDOR”, sin necesidad de modificar las configuraciones del software, ya que el usuario podrá definir el MSS Mediaquiz® de acuerdo a su necesidad de explotación y capacidad de adquisición, conforme sus requerimientos incrementen será muy sencillo darle mayor acceso a otros módulos.

Esta definición puede ser administrada en distintos niveles de acceso como son: Administrador del sistema, Administrador de grupo de trabajo y usuarios de la información: estos últimos pueden ser integrados o no a grupos de trabajo.

Por otro lado, el software permite asegurar la protección de un área de trabajo, en la que el administrador de cada grupo puede crear y distribuir plantillas de análisis, reportes y configuraciones entre los integrantes del mismo; determinando las posibilidades de acceso, sin alterar las configuraciones o formatos establecidos, manteniendo así la confidencialidad de los reportes y definiciones.

En caso de que para motivos de explotación de la información, el software y las bases de datos residan en un servidor, el usuario puede acceder a información tal como análisis, plantillas y opciones de configuración sin importar el equipo cliente de MSS Mediaquiz® desde el cual se acceda, ya que estos elementos residen en el servidor y no en el equipo específico. Adicionalmente, la administración centralizada desde un servidor homologa las actualizaciones del software inmediatamente para todos los usuarios, sin alterar la configuración del acceso para cada una de las cuentas de usuario.

2. La creatividad del usuario se aplica sin necesidad de modificar el software.

MSS Mediaquiz® dispone de herramientas para definir e integrar a la aplicación nuevos elementos a utilizar en el cálculo, la presentación y el análisis de la información, adicionalmente a las opciones de diseño para consultas, reportes y niveles de acceso a usuarios.

Las definiciones de salidas de impresión y filtros pueden ser utilizadas e intercambiadas entre reportes o análisis similares, aumentando la flexibilidad en la creación de consultas y reportes. La explotación de la información incluye la posibilidad de combinar datos de hogares e individuos en un mismo análisis.

3. Es ilustrativo y fácil de administrar.

MSS Mediaquiz®, ofrece una interfaz gráfica intuitiva para el usuario, así como el uso de wizards o asistentes que organizan de manera simple los parámetros para los diferentes análisis. Incluye funciones para la personalización del entorno de trabajo. Incorpora el uso de workspaces o áreas de trabajo, y permite dar salida a las consultas en los formatos más comunes (texto, excel).

Así mismo, se definen grupos de trabajo para usuarios y las funciones disponibles para éstos, donde el administrador de cada grupo puede crear y distribuir plantillas de reportes y configuraciones entre los miembros, determinar el acceso o ejecución de cada uno de ellos. Conforme a las autorizaciones otorgadas, el usuario podrá ejecutar los reportes y funciones, sin alterar la configuración de la aplicación o el formato en el layout para reportes o análisis.

Los grupos de usuarios mantienen la confidencialidad en reportes, ya que los usuarios del grupo pueden acceder a la información, reportes y configuraciones establecidas.

La administración de bases de datos del software se integra en un módulo único, para los diferentes análisis, manteniendo la compatibilidad directa con los datos históricos existentes en las bases de clientes.

El diseño del entorno facilita la comunicación entre usuarios, integra y concentra la información, pero a su vez mantiene la seguridad y confidencialidad de todos los datos, al administrar el acceso por niveles de usuario a la información, de manera tal que ningún usuario tendrá acceso a la información de otros grupos y/o usuarios específicos.

4. Sistema Modular

El sistema tiene 8 módulos con las siguientes características:

- **Tabla de Programación**
Permite realizar análisis de programas y sus audiencias, presentándolos en forma tabular como detalle de los programas seleccionados, resumen o tabla de referencia cruzada, con opciones de agrupación parametrizables. Los análisis pueden realizarse tanto con datos de hogares como de individuos o información detallada a minuto de la audiencia de programas específicos.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

- 7. Permisos para registrar el componente MKDCheck.dll con el utilitario "regasm.exe" en todas las máquinas que utilizan MSS.
- 8. Creación de una zona de total confianza para la intranet en contextos donde MSS esté siendo compartido (en todas las máquinas que utilizan MSS).
- 9. Instalación de Internet Explorer 9 o superior (se recomienda tener actualizado el sistema operativo con los últimos service pack y patch liberados por Microsoft)

Nota para el departamento de IT: Todas las dlls funcionan en 64 bits es decir en arquitectura x86-64, por lo que las versiones de redistribuibles y framework deben incluir siempre la versión x86-64.

Requisitos de hardware:

SERVIDOR	MÍNIMO	RECOMENDABLE
Windows Server	Windows server 2008 R2 o superior	Windows server 2016
Procesador*	Intel Core i5/i7 con 4 cores	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM**	8.0 GB	16.0 GB
Hard Drive***	40 GB	150 GB

* Contar con la última actualización de SMB/CIFS en su servidor de acuerdo con la versión de OS.
NOTA: Para versiones de Windows 7 (protocolos SMB 1) las versiones de Linux funcionan correctamente. En caso de hacer uso de nuevas versiones de Windows 10 (en su mayoría contienen el protocolo SMB 3), algunas versiones de Linux no lo soportan. Las alternativas son, usar una versión anterior de Windows 10 con smb1, Windows 7, o actualizar la versión de Linux para soportar el protocolo SMB de las nuevas versiones de Windows 10.

** Exclusivamente para la aplicación, es decir, no compartidos con otras aplicaciones que radiquen en el servidor.

*** Este volumen de almacenamiento de información es adicional al espacio asignado actualmente en el servidor para los *software* del "PROVEEDOR". Es importante considerar un crecimiento anual de 2.5 GB.

ESTACIÓN DE USUARIO	MÍNIMO	RECOMENDABLE
S.O. Microsoft Windows	Windows 7	Windows 10
Procesador	Intel/AMD x64	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM	4 GB	4 GB o superior
Hard Disc	500 MB o superior (equipo local y BD en servidor)	500 MB o superior (equipo local y BD en servidor)

*En caso de que se utilice equipo local y base de datos local el tamaño de HD dependerá del tamaño de la base de datos.

RED	MÍNIMO	RECOMENDABLE
Ethernet*	100 Mbps	1.0 GB (mantener una tasa de transferencia de 10 MB/S)

* Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación.

Infraestructura mínima de red requerida:

Red 100 Mbps en Ethernet* o superior.
No tener oscilaciones de conexión



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

Anexo 2
Contratamiento de Base de Datos de Audiencias de Radio y Programas/Sistemas de
Computo

I. LICENCIAS OBJETO DEL CONTRATO.

Base de Datos de Ratings de Radio de Guadalajara

Es la base de datos compilada a través de la aplicación de diarios semanales de escucha de la radio a los integrantes mayores de 8 años de 1,000 hogares que forman parte de un panel. Se realizarán dos entregas al año con acumulación trimestral (abril a junio y octubre a diciembre) y contendrán la información de audiencias de Radio en la Zona Metropolitana de Guadalajara del trimestre de levantamiento.

- El número y estaciones reportadas podrán variar de acuerdo al comportamiento y naturaleza del medio y de su medición.

1.1 Base de Datos Backdata de Ratings de Radio de Guadalajara.

Esta Base de Datos Backdata contendrá información de audiencias de Radio limitada a la Plaza de Guadalajara de abril a junio y octubre a diciembre de 2018.

2, Sistema de Cómputo MSS® Radio.

El “PROVEEDOR” de acuerdo a su Política de Licenciamiento otorgará a la “DEPENDENCIA”, 3 (tres) licencias como usuario final temporal e individual de uso del Sistema de Cómputo MSS® Radio únicamente para ser explotado con la Base de Datos de Ratings de Radio Licenciada, La temporalidad de la licencia estará sujeta a la vigencia del contrato.

II. CONTRAPRESTACIONES POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Referencia	Licenciamiento	Abril a Junio Octubre a Diciembre	
		2018	2019
		Contraprestación sin IVA	Contraprestación sin IVA
1	Base de Datos de Ratings de Radio de Guadalajara		\$ 129,800.00
1.1	Base de Datos Backdata de Ratings de Radio de Guadalajara	\$ 118,000.00	
2	Sistema de Cómputo MSS® Radio	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
TOTAL		\$ 119,000.00	\$ 130,800.00
		TOTAL (sin IVA)	\$ 249,800.00
		TOTAL (con IVA)	\$ 289,768.00

Nota: Los costos serán fijos no sujetos a cambios durante la vigencia del contrato.



ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

adicional separado de aquel que corresponda por los licenciamientos ofrecidos en el presente anexo.

VI. USO DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN Y DE LAS BASES DE DATOS.

Para efectos del contrato, la explotación de las Bases de Datos Licenciadas la realizará la **"DEPENDENCIA"** con los Programas de Explotación o Herramientas de Explotación o los Sistemas de Explotación que para tal efecto se licencien en un momento determinado en el número de máquinas que se tengan licenciadas de conformidad con el presente anexo debiendo asegurarse la **"DEPENDENCIA"** que cualquier persona que los utilice (ya sea con acceso local o remoto o compartido) lo haga sólo con su autorización y cumpla con las condiciones del presente anexo y del contrato, y por tanto no podrá hacer uso de las Bases de Datos Licenciadas y de la información contenida en ellas en Programas o Sistemas de Explotación distintos a los que le sean licenciados.

Para efectos del contrato las **"PARTES"** deberán reconocer como cifras oficiales únicamente aquellas que emanan de los programas de cómputo licenciados por el **"PROVEEDOR"**, generadas por las Bases de datos licenciadas por el **"PROVEEDOR"**.

Se considerará que un programa se está utilizando cuando reside en la memoria o se almacena de algún otro modo en una máquina. No se considerarán en uso los programas que se instalen en un servidor de red con objeto de ser distribuidos a otras máquinas.

Para realizar una instalación exitosa se requiere que la **"DEPENDENCIA"**, cuente como mínimo con los siguientes requisitos:

Para tener correctamente instalados el software es necesario cumplir las siguientes condiciones:

A. Puertos de conexión:

1. Puerto 80: Servicio de HTTP para identificar el servidor central de 1AM.

B. Requisitos mínimos IT.

1. Tener habilitado los puertos descritos en el punto A.1 (80) para todas las máquinas finales o servidores que hagan uso de la MSS para cuestiones de actualización de la licencia. (Esto podrá ocurrir en todas las máquinas por lo menos una vez).
2. Tener habilitado el puerto descrito en el punto A.1 para aquella máquina "MSS ADMINISTRATOR" cuyo usuario sea el administrador de MSS de cada cliente (actualizaciones del software y bases).
3. Sistema Operativo - Windows Vista o superior (recomendado).
4. Permisos - Permisos para instalar, actualizar y utilizar certificados cada vez que se intente realizar conexiones entre las máquinas y servidor remoto.
5. .NET Framework 2.0, NET Framework 3.0 NET Framework 3.5 con todos sus services Packs actualizados de cada Framework, y deberán actualizarse todos los .NET Frameworks que lance Microsoft, instalados en todas las máquinas que van a ejecutar MSS.



V

ELIMINADO



**Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México**

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

ESTACIÓN DE USUARIO	MINIMO	RECOMENDABLE
S.O. Microsoft Windows	Windows 7	Windows 10
Procesador	Intel/AMD x64	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM	4GB	4 GB o superior

Red	Mínimo	Recomendable
1 Ethernet 1100 Mbps	1 4.0 GB (mantener una tasa de transferencia de 10 MB/S)	1

Infraestructura mínima de red requerida:

Red 100 Mbps en Ethernet'

No tener oscilaciones de conexión

*Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación.

Requisitos Tecnológicos sobre la versión de 64 bits.

Para tener correctamente instalados el software es necesario cumplir las siguientes condiciones:

A. Puertos de conexión:

1. Puerto 80: Servicio de HTTP para identificar el servidor central del **“PROVEEDOR”**

B. Requisitos mínimos IT:

1. Tener habilitado los puertos descritos en el punto A.1 (80) para todas las máquinas finales o servidores que hagan uso de la MSS para cuestiones de actualización de la licencia. (Esto podrá ocurrir en todas las máquinas por lo menos una vez).
2. Tener habilitado el puerto descrito en el punto A.1 para aquella máquina "MSS ADMINISTRATOR" cuyo usuario sea el administrador de MSS de cada cliente (actualizaciones del software y bases).
3. Sistema Operativo -Windows 7 o superior (recomendado).
4. Permisos - Permisos para instalar, actualizar y utilizar certificados cada vez que se intente realizar conexiones entre las máquinas y servidor remoto.
5. .NET Framework 4.5 o superior con todos sus services Packs actualizados, y deberán actualizarse todos los .NET Frameworks que lance Microsoft, instalados en todas las máquinas que van a ejecutar MSS.



ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

RED	MINIMO	RECOMENDABLE
Ethernet'	100 Mbps	1.0 GB (mantener una tasa de transferencia de 10 MB/S)

* Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación.

Infraestructura mínima de red requerida:

Red 100 Mbps en
Ethernet* o superior.
No tener
oscilaciones de
conexión

*Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación

DESCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS DE RATINGS DE RADIO DE GUADALAJARA

Es la base de datos compilada a través de la aplicación de diarios semanales de escucha de la radio a los integrantes mayores de 8 años de 1,000 hogares* que forman parte de un panel. Se realizarán dos entregas al año con acumulación trimestral (abril a junio y de octubre a diciembre) y contendrán la información de audiencias de Radio en la Zona Metropolitana de Guadalajara del trimestre de levantamiento.

Considerarán las siguientes estaciones de radio en las bandas AM y FM**:

AM			FM		
XEAAA-AM	XEDKT-AM	XESP-AM	XEAD-FM	XHGDA-FM	XHQJ-FM
XEAD-AM	XEGAJ-AM	XETIA-AM	XEBA-FM	XHGEO-FM	XHRA-FM
XEAV-AM	XEGDL-AM	XEUNO-AM	XEHL-FM	XHLC-FM	XHRO-FM
XEBA-AM	XEHK-AM	XEWK-AM	XEJB-FM	XHLS-FM	XHSC-FM
XEBBB-AM	XEHL-AM	XEZJ-AM	XEJB-FM	XHMA-FM	XHUG-FM
XEBON-AM	XEKB-AM	XEZZ-AM	XETIA-FM	XHMBM-FM	XHVOZ-FM
XEDK -AM	XELT-AM		XHAV-FM	XHOJ-FM	XHRX-FM
XEDKN-AM	XEMIA-AM		XHBIO-FM	XHOY-FM	
XEDKR-AM	XEPJ-AM		XHDK-FM	XHPI-FM	

*Al ser una participación voluntaria, el número de hogares que forman parte del panel puede variar dada la cancelación y recontratación de los mismos.



ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

**Al ser una participación voluntaria, el número de hogares que forman parte del panel puede variar dada la cancelación y recontractación de los mismos.*

El marco de muestreo usado para la selección de hogares que participarán en la muestra panel, es el Censo de Población y Vivienda o el conteo rápido de INEGI en su versión disponible más actualizada. El marco cuenta con mapas y planos a diferentes escalas que permiten la delimitación física de las diferentes unidades de selección:

- Marco Geoestadístico Nacional: Compuesto por AGEE, AGEM y AGEB (INEGI)
- Marco de Centros Urbanos (INEGI)
- Marco Socio-demográfico de localidades urbanas (Censo –INEGI)
- Marco Cartográfico de localidades urbanas (INEGI)
- Marco de Hogares por Manzana Seleccionada (Listado – Nielsen)

La selección de muestra se lleva a cabo respetando el diseño del Universo por áreas geográficas y variables de control:

- Edad del Ama de casa.
- Presencia de niños de 0-11 años
- Número de componentes del hogar.

Sin embargo, contempla desproporciones por Niveles Socioeconómicos para permitir tener suficientes observaciones de determinados estratos. Esta desproporción se corrige en la ponderación (Rim Weighting). El Nivel Socioeconómico es determinado con base a la regla AMAI 8x7.

El manejo de los datos personales y de identificación de los hogares y personas participantes en el panel, son manejados de acuerdo a las normas legales y de seguridad vigentes en México.

Ponderación de la información.

Todos los resultados son ponderados por categorías demográficas a través del método denominado "Rim-Weighting".

Sembrado de diarios de escucha de la radio.

Mensualmente, durante el trimestre de levantamiento, se buscará contactar con la tercera parte de los hogares de la muestra panel para la entrega de los diarios de escucha a sus integrantes mayores de 8 años.

Las visitas a los hogares las realizará el personal de campo, de acuerdo a un listado previo durante la primera quincena de cada mes. En dicha visita se dejarán en los hogares los diarios de los individuos que cumplan con las características definidas. Durante la segunda quincena de cada mes se realiza la colecta de los mismos, al final de cada semana el personal de campo enviará los diarios a las oficinas para poder realizar la captura de los datos recolectados.

El número de hogares sembrados puede disminuir por las siguientes condiciones:

- Algún integrante del hogar trabaja en la industria de la radio,
- El hogar canceló su participación en el estudio,
- El hogar no pudo ser contactado por el personal de campo.

ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

pueda armar las franjas horarias que necesite, para cada una de las bases de datos que quiera referir.

Demográficos:

- Sexo: hombres, mujeres.
- Nivel socioeconómico: AB, C+, C, D+, DE.
- Amas de casa (si/no), independientemente del género, es la persona que decide las compras del hogar.
- Edades: de 8 años en adelante. El usuario tiene la oportunidad de hacer grupos de edades distintos a los predefinidos, que cumplan con un mínimo de casos (manejo de edades desagregadas) Cabe mencionar que, aunque se puedan hacer targets con edades desagregadas, el control de ponderación de los datos está fundamentado en los siguientes cortes 8 a 12, 13 a 18, 19 a 29, 30 a 44, 45 a 54, 55 o más.

Filtros de lugar de escucha.

Hogar, auto, transporte público, empleo, otro.

Variables.

Se presentan seis variables básicas: Rating (Personas / %), Share, Rating Cume (Personas / %), Tiempo promedio de escucha. Cabe mencionar que en el software existe un módulo para que el usuario pueda crear sus propias variables, a partir de las ya definidas en el sistema. Existen otras variables de audiencia que el software permite utilizar: Afinidad, Fidelidad, Composición de Audiencia, Broadcast Share, Coeficiente Alfa, Coeficiente Beta.

Reportes especiales:

- Perfil del radioescucha, por tiempo de escucha y por demográficos. Este es visto en el módulo Individuales, en el tipo de análisis composición demográfica.
- Audiencia Exclusiva y Compartida, es vista en el módulo Individuales.
- Es importante mencionar que la herramienta contiene un módulo denominado Entities, donde el usuario podrá clasificar los programas con distintas etiquetas o tipologías.
- Origen y Destino, es visto en los análisis Switching Table y/o Switching Curve. Las macrocadenas no aplican en estos análisis.

Asimismo, el software permite al usuario parametrizar el entorno a sus necesidades específicas de reporte, así como controlar accesos y permisos conforme su definición de grupos de trabajo.

Universos.

Se considera a todas las personas mayores de 8 años de hogares no monocomponentes (conformado por 2 o más integrantes) en zonas urbanas del Área Metropolitana de la ciudad de estudio. Se realiza una actualización cada año de acuerdo al Establishment Survey y las fuentes oficiales (INEGI - CONAPO - SEDESOL)



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

MSS® dispone de herramientas para definir e integrar a la aplicación nuevos elementos a utilizar en el cálculo, la presentación y el análisis de la información, adicionalmente a las opciones de diseño para consultas, reportes y niveles de acceso a usuarios.

El software permite definir variables propias en el módulo "User Variable Manager" operando las variables existentes y/o aplicando factores a éstas, el módulo "Entities Manager", permite crear referencias personalizadas a los datos existentes, sin modificarlos en la base de datos original. Permite la identificación de eventos mediante códigos de color y lógica de datos en los análisis.

Incluye módulos como Switching Table y Switching Curve, que permiten explorar con mayor detalle la entrada, permanencia y salida de la audiencia.

3. Es ilustrativo y fácil de administrar.

MSS®, ofrece una interfase gráfica más intuitiva para el usuario, así como el uso de wizards o asistentes que organizan de manera más simple los parámetros para los diferentes análisis. Incluye funciones para la personalización del entorno de trabajo.

Se definen grupos de trabajo para usuarios y funciones disponibles para estos, donde el administrador de cada grupo puede crear y distribuir plantillas de análisis y configuraciones entre los miembros, determinar el acceso o ejecución de cada uno de ellos, sin alterar la configuración de la aplicación o el formato en el layout para reportes o análisis.

La administración de bases de datos del software se integra en un módulo único.

MSS® es el software que se adapta a las necesidades de cada cliente y permite desarrollar al máximo la creatividad de cada usuario, convirtiéndose en la forma más flexible y avanzada de analizar la información.

4. Sistema Modular.

Timebands.- Este módulo permite realizar análisis de bandas horarias definidas por el usuario. Los resultados pueden presentarse en forma tabular como detalle de las bandas horarias definidas, como resumen o como tabla de referencia cruzada, con opciones de agrupación parametrizables.

Radio Programs.- Permite realizar análisis de programas y sus audiencias, presentándolos en forma tabular como detalle de los programas seleccionados, resumen o tabla de referencia cruzada, con opciones de agrupación parametrizables.

Batch Análisis.- Automatiza la ejecución de análisis, por medio de la creación de lotes de análisis a ejecutar y sus parámetros. Tras ejecutarse, los análisis pueden mantenerse en pantalla, cerrarse, imprimirse o exportarse, según se haya definido en el análisis batch.

Comments Manager.- Permite capturar comentarios personalizados a nivel de sistema, grupo o usuario, que se mostrarán en la selección de fechas del sistema, destacando eventos significativos para el usuario.

Database Details.- Contiene las funciones para la administración de bases de datos de Media Smart Stations, tales como instalación, actualización y eliminación de bases.

W



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

- 4. Permisos – Permisos para instalar, actualizar e utilizar certificados cada vez que se intente realizar conexiones entre las máquinas y servidor remoto.
- 5. .NET Framework 2.0,, NET Framework 3.0, NET Framework 3.5, NET Framework 4 y NET Framework 4.5 con todos sus services Packs actualizados de cada Framework, y deberán actualizarse todos los .NET Frameworks que lance Microsoft, instalados en todas las máquinas que van a ejecutar MSS:
- 6. Visual C++ "Redistribuibles" 2005, 2008, 2010, 2012 y 2013 y deberán actualizarse todos las versiones posteriores de Visual C++ Redistributable que lance Microsoft instalado en todas las máquinas que van a ejecutar MSS:
- 7. Permisos para registrar el componente MKDCheck.dll con el utilitario "regasm.exe" en todas las máquinas que utilizan MSS. Tener los permisos para realizar una ejecución de caspol contenido en el Framework 2.0 de Microsoft para realizar un trusted zone a la aplicación de MSS en todas las máquinas que se ejecute.
- 8. Creación de una zona de total confianza para la intranet en contextos donde MSS esté siendo compartido (en todas las máquinas que utilizan MSS)
- 9. Instalación de Internet Explorer 11 o superior (se recomienda tener actualizado el sistema operativo con los últimos service pack y patch liberados por Microsoft)

Nota para el departamento de IT: Todas las dlls funcionan en 32bits, es decir en arquitectura x86, por lo que las versiones de redistribuibles y framework deben incluir siempre la versión x86.

Requisitos de hardware:

Servidor	Mínimo	Recomendable
Windows Server	2005 o superior	2008 o superior
Procesador*	1.6 Ghz o superior (un núcleo)	2.8 Ghz (4 núcleos)
RAM**	4.0 GB	8.0 GB
Hard Drive***	40 GB	150 GB

* Contar con la última actualización de SMB/CIFS en su servidor de acuerdo con la versión de OS.

** Exclusivamente para la aplicación, es decir, no compartidos con otras aplicaciones que radiquen en el servidor.

*** Este volumen de almacenamiento de información es adicional al espacio asignado actualmente en el servidor para los softwares del "PROVEEDOR". Es importante considerar un crecimiento anual de 2.5 GB.

Estación de Usuario	Mínimo	Recomendable
S.O. Microsoft Windows	Windows Vista	Windows Vista o superior
Procesador	1.6 Ghz	2.6 Ghz (2 núcleos)
RAM	4.0 GB	8.0 GB

Red	Mínimo	Recomendable
Ethernet	100 Mbps	4.0 GB (mantener una tasa de transferencia de 10 MB/S)

Infraestructura mínima de red requerida:
Red 100 Mbps en Ethernet*



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 175/19

Requisitos de hardware:

SERVIDOR	MÍNIMO	RECOMENDABLE
Windows Server	Windows server 2008 R2 o superior	Windows server 2016
Procesador*	Intel Core i5/i7 con 4 cores	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM**	8.0 GB	16.0 GB
Hard Drive***	40 GB	150 GB

* Contar con la última actualización de SMB/CIFS en su servidor de acuerdo con la versión de OS.
NOTA: Para versiones de Windows 7 (protocolos SMB 1) las versiones de Linux funcionan correctamente. En caso de hacer uso de nuevas versiones de Windows 10 (en su mayoría contienen el protocolo SMB 3), algunas versiones de Linux no lo soportan. Las alternativas son, usar una versión anterior de Windows 10 con smb1, Windows 7, o actualizar la versión de Linux para soportar el protocolo SMB de las nuevas versiones de Windows 10.

** Exclusivamente para la aplicación, es decir, no compartidos con otras aplicaciones que radiquen en el servidor.
*** Este volumen de almacenamiento de información es adicional al espacio asignado actualmente en el servidor para los software del “PROVEEDOR”. Es importante considerar un crecimiento anual de 2.5 GB.

ESTACIÓN DE USUARIO	MÍNIMO	RECOMENDABLE
S.O. Microsoft Windows	Windows 7	Windows 10
Procesador	Intel/AMD x64	Intel Core i5/i7 con 4 cores
RAM	4 GB	4 GB o superior
Hard Disc	500 MB o superior (equipo local y BD en servidor)	500 MB o superior (equipo local y BD en servidor)

*En caso de que se utilice equipo local y base de datos local el tamaño de HD dependerá del tamaño de la base de datos.

RED	MÍNIMO	RECOMENDABLE
Ethernet*	100 Mbps	1.0 GB (mantener una tasa de transferencia de 10 MB/S)

* Se recomienda usar red Ethernet para evitar oscilaciones en redes Wifi que puedan repercutir en el rendimiento de la aplicación.

Infraestructura mínima de red requerida:

Red 100 Mbps en Ethernet* o superior.
No tener oscilaciones de conexión



1 Se elimina por contener la firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.